



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282201

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de febrero de 1989

Número 22

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 62

LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafectan del Servicio Público Municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Toluca, México, los siguientes inmuebles:

A) El ubicado en la calle de Paseo Tollocan oriente s/n, con superficie de 325.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en una línea curva de 50.80 m con Paseo Tollocan; al Noreste, 8.00 m con calle Pino Suárez; al Sureste, en una línea de 6.40 m y una línea curva de 21.80 m con la Agencia Renault y señor Carlos Barrera; al Suroeste, en dos líneas de 17.90 m y 32.00 m con calle Prolongación 28 de Octubre y Agencia Renault; y

B) El ubicado en callejón Ramón G. del Villar (Lomas de Batán), colonia Sor Juana Inés de la Cruz, con superficie de 97.53 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.75 m con propiedad privada; al Sur, 7.00 m con callejón Ramón G. del Villar (Texcoco); al Oriente, 12.45 m con propiedad privada; al Poniente, 14.00 m con propiedad privada.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Méx., a permutar los predios a que se refiere el artículo primero de este Decreto, por los predios propiedad de:

A) La C. María del Carmen Fuentes de Chávez Michel, el que se ubica en Paseo Tollocan No. 728, con su perficie de 310.00 m²; y

B) El C. Antonio González Gutiérrez, que se localiza en la privada de Martín Rivero No. 116, en el Barrio del Cóporo en esta ciudad, con superficie de 68.76 m².

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ayuntamiento indicado para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos comparezca a suscribir los documentos que se deriven de esta operación.

Tomo CXLVII Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10, de febrero de 1989 No. 22

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 62. Con el que se desafectan del Servicio Público Municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio de Toluca, los bienes de que se trata.

DECRETO No. 63. Con el que se desafecta del Servicio Público al que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del municipio de Jilotepec, Méx., el inmueble ubicado en la calle de Venustiano Carranza esquina con Reforma, con una superficie de 5,366.48 m².

DECRETO No. 64. Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Metepec, Méx., a desafectar del Servicio Público Municipal al que pudiese estar destinado y a convertir en bien propio o del dominio privado, un bien inmueble ubicado en la Col. Jesús Jiménez Gallardo, perteneciente a esa jurisdicción municipal, con una superficie de 3,252.59 m².

DECRETO No. 65. Con el que se arreglan y fijan los límites del municipio de Metepec, Méx.

(Viene de la primera página)

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

ARTICULO SEGUNDO.—El Ayuntamiento hará la declaratoria respectiva de cambio de destino y que los inmuebles materia de este Decreto sean convertidos en Bienes propios o del Dominio Privado del Municipio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Diputado Presidente, **Profr. Sixto Noguez Estrada.**—Diputado Secretario, **Lic. María de Jesús González Melo.**—Diputado Secretario, **Lic. Benigno López Mateos.**—Diputado Prosecretario, **C. Humberto Ramírez Rodríguez.**—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de enero de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.Lic. Mario Ramón Beteta.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO MARIO RAMON BETETA,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 63

LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público al que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Jilotepec, Méx., el inmueble ubicado en la calle de Venustiano Carranza esquina con Reforma, con una superficie de 5,366.48 m² y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 103.70 m con los señores Jaime Martínez, José García, Irene Martínez y Andrés Martínez, al sur, 103.70 m con calle Reforma; al oriente, 52.50 m con calle Melchor Ocampo; y al poniente, 51.00 m con calle Venustiano Carranza.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., para donar a título gratuito en favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el inmueble referido en el punto que antecede, que será destinado al funcionamiento de la escuela de Artes y Oficios en esa municipalidad.

ARTICULO TERCERO.—La donación estará condicionada a que el bien inmueble se ocupe precisamente al fin para que fue solicitado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesorios al patrimonio del Ayuntamiento donante.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el título de propiedad que se derive de esta donación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

Lo tendrán entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Diputado Presidente **Profr. Sixto Noguez Estrada.**—Diputado Secretario, **Lic. María de Jesús González Melo.**—Diputado Secretario, **Lic. Benigno López Mateos.**—Diputado Prosecretario, **C. Humberto Ramírez Rodríguez.**—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de enero de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.Lic. Mario Ramón Beteta.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica)

El Ciudadano **LICENCIADO MARIO RAMON BETETA**,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 64

LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a desafectar del servicio público municipal al que pudiese estar destinado y a convertir en bien propio o del dominio privado, un bien inmueble ubicado en la colonia "Jesús Jiménez Gallardo", perteneciente a esa jurisdicción municipal, con superficie de 3,252.59 m² y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 49.80 metros con propiedad del municipio de Metepec; al Sur, 48.00 metros con calle 5 de Diciembre; al Oriente, 46.40 metros y 20.70 metros con calle Daniel Espinoza y al Poniente, 63.00 metros con propiedad municipal.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que se refiere el artículo precedente, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), quien lo destinará a la construcción y funcionamiento de un centro de abasto.

ARTICULO TERCERO.—Dicha donación está condicionada a que dentro del término máximo de tres años el bien inmueble materia de la donación, se destine precisamente al fin para el cual fue solicitado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus acciones al patrimonio del Ayuntamiento donante. La Cláusula de reversión se contará a partir de la fecha en que se haga entrega material del inmueble o cuando se comparezca a suscribir el título de propiedad que se derive de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el título de propiedad derivado del contrato de donación a que se refiere este decreto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

ARTICULO SEGUNDO.—El H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hará la declaratoria de cambio de destino del inmueble a que alude este decreto. Y de que se ha convertido en bien del dominio privado del municipio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Diputado Presidente, **Profr. Sixto Noguez Estrada.**—Diputado Secretario, **Lic. María de Jesús González Melo.**—Diputado Secretario, **Lic. Benigno López Mateos.**—Diputado Prosecretario, **C. Humberto Ramírez Rodríguez.**—Rúbricas

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Enero 24 de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Mario Ramón Beteta.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica)

El Ciudadano **LICENCIADO MARIO RAMON BETETA**,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 65

LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.—Se arreglan y fijan los límites del Municipio de Metepec, Estado de México, para quedar como sigue: partiendo del vértice 1 que se localiza en la orilla oriente del camino Sn. Bartolomé Tlalulco-Calimaya y al noroeste del panteón de Santa María Nativitas y en colindancias con pequeñas propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, con los rumbos y distancias aproximados siguientes: N 86° 37' 56" E, 156.41 m.; N 00° 38' 38" W, 44.84 m.; S 89° 37' 23" E, 102.15 m.; N 01° 32' 26" W, 87.25 m.; S 89° 09' 45" E, 104.69 m.; S 01° 55' 00" E, 55.13 m.; N 89° 54' 18" E, 62.24 m.; S 89° 55' 38" E, 41.00 m.; N 87° 47' 05" E, 79.06 m.; S 01° 13' 50" E, 46.25 m.; N 89° 12' 14" E, 67.81 m.; S 89° 16' 48" E, 85.16 m.; S 89° 57' 40" E, 115.27 m.; N 89° 34' 17" E, 274.72 m.; N 00° 11' 17" E, 34.43 m.; N 87° 57' 07" E, 97.55 m.; S 02° 22' 03" E, 40.59 m.; N 88° 39' 10" E, 43.31 m.; N 03° 22' 13" W, 41.32 m.; N 87° 55' 04" E, 123.58 m.; S 03° 22' 08" E, 243.34 m.; N 86° 03' 51" E, 504.47 m.; S 02° 03' 57" E, 205.67 m.; N 86° 38' 55" E, 164.13 m.; N 02° 06' 27" W, 16.70 m.; N 89° 16' 15" E, 183.73 m.; se llega al vértice 27 que es punto trino entre los municipios de Metepec, Calimaya y Mexicaltzingo y se localiza en el camino de Metepec; continúa el límite colindando con pequeñas propiedades de

Mexicaltzingo, midiendo los rumbos y distancias aproximados siguientes: N 26° 20' 37" E, 113.61 m.; S 87° 19' 01" E, 80.11 m.; S 63° 08' 53" E, 12.07 m.; N 89° 41' 17" E, 28.68 m.; S 00° 58' 26" W, 96.29 m.; S 87° 25' 38" E, 34.40 m.; N 88° 40' 10" E, 120.38 m.; N 87° 29' 01" E, 272.31 m.; N 00° 16' 40" W, 102.91 m.; N 88° 24' 53" E, 309.28 m.; N 01° 13' 31" W, 136.92 m.; N 89° 11' 22" E, 21.43 m.; N 00° 57' 32" W, 34.78 m.; N 89° 52' 19" E, 136.73 m.; N 01° 09' 59" W, 21.57 m.; S 89° 38' 20" W, 189.97 m.; N 00° 00' 39" W, 115.19 m.; S 85° 02' 55" W, 70.61 m.; N 01° 55' 06" E, 211.07 m.; N 01° 06' 12" E, 190.12 m.; llegando al vértice número 47 que se localiza en el centro del arroyo "La Barranca"; continúa el límite por el centro del arroyo citado y colindando con pequeñas propiedades, terrenos comunales y ejido de Mexicaltzingo se miden los siguientes rumbos y distancias aproximados: S 62° 22' 55" E, 363.78 m.; S 80° 25' 58" E, 193.89 m.; S 65° 50' 43" E, 81.98 m.; S 79° 39' 46" E, 114.34 m.; N 88° 30' 20" E, 151.21 m.; N 88° 28' 06" E, 58.70 m.; S 57° 02' 25" E, 137.52 m.; S 74° 11' 19" E, 92.54 m.; N 88° 22' 50" E, 822.26 m.; N 87° 31' 20" E, 736.65 m.; N 87° 43' 01" E, 197.91 m.; N 87° 07' 02" E, 338.43 m.; N 86° 00' 56" E, 72.15 m.; N 87° 31' 36" E, 128.50 m.; N 87° 56' 43" E, 427.86 m.; N 87° 49' 54" E, 375.67 m.; N 87° 09' 15" E, 309.81 m.; N 87° 04' 02" E, 498.59 m.; se llega al vértice 65, ubicado donde el arroyo "La Barranca", hace una inflexión hacia el norte debido que ahí se cruza el camino San Sebastián-San Miguel Chapultepec (camino de México).

A partir del vértice 65 el límite municipal continúa por el centro de una zanja, la cual es el límite natural entre los terrenos de la ex-hacienda de Atizapán y terrenos del municipio de Chapultepec, y con los rumbos y distancias aproximados siguientes: N 87° 26' 49" E, 453.97 m.; N 87° 15' 17" E, 615.87 m.; N 87° 25' 37" E, 677.28 m.; N 87° 45' 53" E, 823.41 m.; N 86° 07' 41" E, 474.69 m.; N 86° 49' 00" E, 279.38 m.; S 89° 06' 24" E, 352.36 m.; N 89° 15' 08" E, 195.53 m.; N 87° 14' 18" E, 278.10 m.; se llega al vértice 74 que se ubica en el centro del antiguo cauce del Río Lerma, siendo, además, este vértice un trino entre los municipios: Metepec, Chapultepec y Tianguistenco. Partiendo del vértice 74, el límite continúa por el centro del antiguo cauce del río Lerma y colindando con el ejido de San Pedro Tlaltizapan y terrenos del Barrio de Guadalupe, de los municipios de Tianguistenco y San Mateo Atenco respectivamente, con los rumbos y distancias aproximados siguientes: N 09° 25' 43" W, 818.66 m.; N 20° 31' 27" W, 422.14 m.; N 46° 14' 51" W, 191.53 m.; se llega al vértice 77 que se ubica en la margen derecha del actual río Lerma y la terminación del antiguo cauce del río mencionado; continúa el límite con los rumbos y distancias aproximados siguientes: N 58° 23' 45" W, 61.20 m.; N 51° 06' 18" W,

123.79 m.; N 42° 15' 44" W, 96.42 m.; N 12° 31' 01" W, 142.73 m.; N 42° 51' 12" W, 29.32 m.; se llega al vértice 82, localizado en el centro de la zanja que es el límite natural entre los pueblos de San Lucas Tunco y el Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco. Prosigue el límite hacia el poniente por el centro de la zanja ya citada y colindando con el Barrio de Guadalupe y con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: N 88° 19' 11" W, 89.39 m.; N 89° 20' 41" W, 211.69 m.; S 88° 05' 48" W, 769.95 m.; S 87° 56' 19" W, 609.08 m.; S 86° 51' 48" W, 422.97 m.; se llega al vértice 87 que se localiza en el centro de la zanja, al sur de la calle 5 de Mayo del Barrio de Guadalupe; continúa el límite hacia el norte siguiendo la colindancia del pueblo de San Gaspar y Barrio de Guadalupe y con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: N 01° 07' 09" E, 507.19 m.; N 89° 02' 22" E, 115.00 m.; N 00° 06' 46" W, 164.00 m.; S 89° 00' 25" W, 108.00 m.; N 02° 25' 55" E, 178.22 m.; N 88° 40' 09" E, 66.00 m.; N 02° 02' 49" E, 251.25 m.; S 86° 53' 10" E, 96.18 m.; N 00° 58' 05" E, 87.06 m.; N 87° 08' 18" W, 91.90 m.; se llega al vértice 97, que se ubica en la orilla oriente del camino San Gaspar San Mateo Atenco, continúa el límite por esta orilla con rumbo y distancia aproximada de N 43° 59' 53" E, y 203.90; se llega al vértice 98 que se localiza sobre el cruce del camino mencionado y la zanja que divide las pequeñas propiedades San Gaspar y el Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, que es colindancia y con los rumbos y distancias siguientes: N 87° 14' 29" W, 97.18 m.; N 88° 19' 31" W, 409.76 m.; N 88° 52' 32" W, 267.01 m.; S 89° 38' 45" W, 361.29 m.; N 00° 49' 33" W, 56.11 m.; S 89° 02' 30" W, 99.75 m.; S 01° 08' 44" E, 153.74 m.; S 89° 56' 00" W, 113.70 m.; N 04° 29' 35" W, 6.43 m.; N 89° 41' 09" W, 110.05 m.; N 00° 56' 50" W, 31.39 m.; S 87° 57' 05" W, 107.28 m.; se llega al vértice 110 que se localiza en el centro de la zanja mencionada; continúa el límite hacia el norte por el centro de la zanja que es colindancia entre la colonia "Lázaro Cárdenas" ejido de Metepec y pequeñas propiedades del Barrio de San Francisco y terrenos de Santa María Magdalena y con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: N 05° 25' 19" W, 302.04 m.; N 06° 01' 31" W, 205.33 m.; N 05° 55' 47" W, 298.24 m.; N 06° 00' 19" W, 564.17 m.; N 06° 21' 27" W, 300.33 m.; N 05° 59' 03" W, 309.20 m.; se llega al vértice 116 que se ubica sobre el centro de la zanja y la esquina sureste de la escuela primaria "Amado Nervo" del Barrio de Santa María. El límite continúa colindando con la escuela "Amado Nervo" con los rumbos y distancias siguientes: S 84° 44' 17" W, 119.22 m.; N 05° 25' 42" W, 418.04 m.; se llega al vértice 118 que se localiza en la prolongación de la zanja y el centro del camino Metepec San Mateo Atenco; continúa el límite por el centro de este camino colindando con el Barrio de San Isidro y con rumbo y distancia aproximada de S 63° 50' 03" W, 1411.23 m.; se llega al vértice 119 que se ubica en la intersección del centro del camino antes mencionado y la prolonga-

ción de la zanja, que delimita el Barrio de San Isidro y una fracción de la ex-hacienda "La Asunción"; continuando el límite hacia el norte por el centro de la mencionada zanja y en su colindancia con el Barrio de San Isidro y la colonia ejidal Alvaro Obregón, ambos del municipio de San Mateo Atenco, con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: N 00° 33' 18" W, 1342.06 m.; N 84° 30' 41" E, 282.30 m.; N 52° 30' 36" E, 221.81 m.; S 89° 59' 34" E, 8.00 m.; N 01° 10' 02" W, 795.01 m.; se llega al vértice 125 I), que se localiza en la intersección de la mencionada zanja y el paramento sur de la vialidad Paseo Tollocan.

A partir del punto trazo 1 (125 número indicado en el plano), que forman los límites de los municipios de Toluca, Metepec y San Mateo Atenco, se va hacia el poniente por el paramento sur del Paseo Tollocan hasta tocar el punto No. 2 (126), que se localiza en la intersección en el paramento poniente de la avenida Comofort; siguiendo el mismo paramento en línea curva hacia el suroeste hasta donde se ubica el punto No. 3 (127); de este hacia el sur por el mismo paramento hasta donde corta con el punto No. 4 (128) que se encuentra a 11.40 metros al norte del paramento norte del Fraccionamiento San Carlos, del último punto se dirige al poniente por una línea imaginaria paralela a 11.40 metros con respecto al paramento norte del fraccionamiento San Carlos hasta donde coincide con la guarnición norte de la calle Paseo de la Luz, en donde se localiza el punto No. 5 (131); a partir de este punto, la referencia mencionada se ve reducida al continuar al poniente paralelamente a 9.60 metros con respecto al alineamiento de las construcciones del fraccionamiento Infonavit San Gabriel, hasta donde se encuentra el punto de referencia No. 6 (133); a partir de este punto el trazo hace una ligera deflexión hacia el suroeste paralelamente a 25.00 metros dentro de la restricción sur de las torres de alta tensión hasta donde se localiza el punto No. 7 (134), que coincide con el paramento oriente de la Unidad Victoria; de este punto se dirige al sur por el mismo paramento hasta donde se localiza el punto No. 8 (135) que coincide con el límite de la Unidad Victoria; de este punto se continúa hacia el noroeste, dividiendo en dos partes las manzanas, hasta el paramento poniente de la calle San Sebastián en donde se localiza el punto No. 9 (136), de este punto se continúa por el mismo paramento hacia el sur, hasta el paramento norte de la calle de Pino Suárez, donde se ubica el punto No. 10 (137). Continuando por el mismo paramento hacia el suroeste hasta donde se localiza el punto No. 11 (139), de este punto hacia el poniente por el para-

miente norte de la Calzada de San Javier (Citlaltépetl), hasta cortar con el paramento oriente de la vialidad de San Felipe Tlalmimilolpan, donde se localiza el punto No. 12 (141), de este punto hacia el sur por el mismo paramento hasta cortar con el lado sur de la vialidad de Ocotitlán, que coincide con la mojonera No. 190 del programa "PINTE SU RAYA" de la ciudad de Toluca hasta donde se localiza el punto No. 13 (142); de este se continúa por el mismo lado de la vialidad a Ocotitlán hasta el arroyo denominado "Agüita", donde se encuentra el punto No. 14 (148) esta línea coincide en dos fracciones con el mencionado programa "PINTE SU RAYA" de la mojonera No. 177 a la No. 178 y de la No. 189 a la No. 190; los límites después del punto No. 14 no tienen cambios, por lo tanto continúa el trazo por el arroyo "Agüita", hacia el suroeste colindando con pequeñas propiedades del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan y con los rumbos y distancias siguientes: S 27° 42' 06" W, 108.60 m.; S 38° 55' 52" W, 119.59 m.; S 07° 54' 58" E, 24.78 m.; S 28° 27' 27" W, 22.18 m.; S 28° 07' 11" W, 51.23 m.; S 72° 01' 50" W, 20.86 m.; S 21° 03' 06" W, 214.94 m.; S 19° 41' 19" W, 23.70 m.; N 49° 42' 17" W, 10.72 m.; S 32° 41' 42" W, 139.22 m.; S 51° 53' 25" W, 48.71 m.; se llega al vértice No. 166 que se localiza en el puente que se ubica en el cruceo del arroyo "Agüita" y el camino que va de San Felipe Tlalmimilolpan a Metepec; continúa el límite hacia el oriente por el centro de dicho camino y con un rumbo y distancia de aproximada de S 87° 03' 53" E, 188.08 m.; se llega al punto No. 161; de este punto el límite municipal sigue hacia el sur y colindando con el rancho "San Jesús", pequeñas propiedades de San Felipe Tlalmimilolpan y Santa María Magdalena Ocotitlán y con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: S 00° 19' 16" W, 447.77 m.; S 87° 28' 11" W, 223.92 m.; S 01° 11' 47" E, 213.03 m.; S 36° 41' 12" W, 76.05 m.; S 00° 42' 56" W, 185.38 m.; se llega al vértice 166 que se localiza al lado norte del camino que va de San Felipe a Tlalteulco en el paraje "El Obrador" continúa el límite colindando con pequeñas propiedades de San Felipe Tlalmimilolpan y pequeñas propiedades de San Bartolomé Tlalteulco con los rumbos y distancias siguientes: S 09° 21' 35" E, 19.37 m.; S 88° 30' 15" W, 20.07 m.; S 89° 20' 38" W, 144.84 m.; S 88° 31' 19" W, 140.10 m.; N 02° 16' 16" W, 24.93 m.; N 89° 43' 01" W, 90.94 m.; S 89° 48' 08" W, 165.30 m.; S 00° 02' 19" E, 100.62 m.; N 89° 57' 39" W, 132.28 m.; S 00° 14' 22" E, 69.32 m.; N 88° 37' 08" W, 111.46 m.; S 02° 15' 24" W, 292.93 m.; se llega al vértice 178, que se ubica en el lado sur del camino San Bartolomé San Juan Tilapa, continúa el límite hacia el poniente por el mismo lado del camino con rumbo y distancia aproximada de S 85° 51' 24" W, 245.72 m.; se llega al vértice No. 179. El límite continúa

hacia el sur, colindando con pequeñas propiedades de San Juan Tilapa, con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: S 00° 16' 50" E, 119.61 m.; S 86° 04' 10" W, 43.58 m.; S 00° 42' 40" E, 208.48 m.; S 33° 13' 06" E, 58.23 m.; se llega al vértice No. 183, ubicado en la margen izquierda del arroyo "Agua Bendita". continúa el límite cruzando el arroyo con un rumbo y una distancia aproximada de: S 27° 11' 17" E, 32.03 m.; para llegar al vértice No. 184, ubicado en la margen derecha de dicho arroyo, continúa el límite aguas arriba por la margen derecha, con un rumbo y una distancia aproximada de S 39° 40' 56" W, 183.10 m.; llegando al vértice 185, que es punto trino entre los municipios de: Metepec, Toluca y Calimaya; continúa el límite por las besanas que dividen las propiedades de Santa María Nativitas y San Bartolomé Tlaltelulco, con los rumbos y distancias siguientes: N 86° 59' 14" E, 197.43 m.; S 04° 24' 27" W, 216.46 m.; S 02° 21' 22" W, 132.29 m.; N 87° 56' 06" E, 479.13 m.; S 00° 30' 44" E, 130.30 m.; se llega al vértice 190 que se localiza en la orilla norte del camino que va de San Bartolomé Tlaltelulco al zoológico de Zacango, continúa el límite por la orilla de dicho camino hacia el oriente con rumbo y distancia aproximada de: N 82° 31' 13" E, 174.37 m.; se llega al vértice 191; continúa el límite hacia el oriente y colindando con pequeñas propiedades de Santa María Nativitas con los rumbos y distancias aproximadas siguientes: S 18° 08' 50" E, 99.61 m.; N 84° 41' 03" E, 134.43 m.; N 02° 23' 35" W, 48.21 m.; N 74° 55' 53" E, 99.96 m.; N 02° 35' 43" W, 12.32 m.; N 85° 50' 31" E, 112.16 m.; S 01° 27' 31" E, 74.24 m.; N 87° 22' 40" E, 22.27 m.; N 44° 08' 39" E, 21.87 m.; N 32° 37' 24" E, 79.49 m.; N 12° 30' 18" E, 19.16 m.; N 38° 28' 15" E, 79.29 m.; S 06° 56' 56" E, 78.53 m.; S 30° 07' 58" E, 29.45 m.; N 88° 39' 50" E, 218.10 m.; S 01° 29' 11" E, 54.46 m.; N 86° 43' 49" E, 112.02 m.; N 14° 17' 28" E, 112.36 m.; N 19° 05' 55" E, 85.56 m.; se llega al vértice No. 210 que se localiza en el cruce del camino a Calimaya y la vialidad Metepec zoológico de Zacango; de este último vértice continúa el límite hacia el oriente con rumbo y distancia aproximada de: N 87° 07' 00" E, 82.59 m.; se llega al vértice No. 1 cerrando así el límite municipal.

En el polígono formado por los límites antes descritos, queda comprendida una superficie de: 6753.10 Has. ó 67.531 Km². Esta descripción se complementa con el plano topográfico de límites territoriales del municipio de Metepec, elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México y aprobado por los HH. Ayuntamientos de los municipios involucrados.

Se ratifica en lo conducente el contenido del decreto número 136, de 15 de octubre de 1986, que arregla y fija los límites entre los municipios de Metepec y Toluca, modificando únicamente la palabra parámetro, que debe decir paramento. Aprobado por la XLIX Legislatura del Estado, y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de octubre 30 de 1986.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado provea en la esfera administrativa a todo lo relativo a la ejecución de este decreto, para dar el debido cumplimiento, ordenará la fijación de los límites respectivos y la construcción de mojoneras en los casos que proceda.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Diputado Presidente, **C. Profr. Sixto Noguez Estrada.**—Diputado Secretario, **Lic. María de Jesús González Melo.**—Diputado Secretario, **Lic. Benigno López Mateos.**—Diputado Prosecretario, **C. Humberto Ramírez Rodríguez.**—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Enero 24 de 1989.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Mario Ramón Beteta

(Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Emilio Chuayffet Chemor

(Rúbrica).